

**PERÚ****Ministerio  
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 12 de Abril de 2024

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 000702-2024-OL-OGA/INEN de fecha 08 de abril de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística por el cual solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2024-INEN para la "adquisición de esparadrapo antialérgico de papel 2.5 cm x 9.1m" y el Informe N° 000471-2024-OAJ/INEN, de fecha 12 de abril de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las entidades del Sector Público;

Que, el primer párrafo del artículo 41° de EL REGLAMENTO establece que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del*





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

*procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.*”;

Que, el segundo párrafo del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: “(...) *para licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)*”;

Que, el primer párrafo del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, “*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2023, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Oficina General de Administración las siguientes facultades: 2.1 En materia de Contrataciones, literal a), “*Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y/o los documentos correspondientes a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y de las Contrataciones Directas, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente; así como a la cancelación de los mismos*”; literal b), “*Designar y remover a los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica (...)*”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 018-2024-J/INEN de fecha 22 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año 2024, donde se incluye el presente requerimiento para la “*Adquisición de Esparadrado Antialérgico de Papel 2.5 cm x 9.1m*” con número de referencia 78 y tipo de procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Memorando N° 1135-2024-DF-DISAD/INEN recibido con fecha 21 de febrero de 2024, el Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, remitió a la dirección ejecutiva de la Oficina de Logística, las especificaciones técnicas debidamente visadas para la Adquisición de Esparadrado Antialérgico de Papel 2.5 cm x 9.1m;

Que, mediante Informe N° 005-2024-SRC-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 25 de marzo de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones ha elaborado la indagación de mercado para la “*Adquisición de Esparadrado Antialérgico de Papel 2.5 cm x 9.1m*”, determinándose un valor estimado total ascendente a S/ 171,600.00 (Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 Soles); correspondiendo realizar un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, mediante Memorando N° 491-2024-OGPP/INEN de fecha 03 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 02073 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 063-2024-INEN,





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante Memorando N° 2422-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 05 de abril de 2024, el Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, remitió a la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística, la conformación del comité de selección (2 titulares y 2 suplentes), para la contratación de la "Adquisición de Esparadrado Antialérgico de Papel 2.5 cm x 9.1m";

Que, mediante documento de vistos, el director ejecutivo de la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2024-INEN para la "adquisición de esparadrado antialérgico de papel 2.5 cm x 9.1m", por un valor estimado total ascendente a S/ 171,600.00 (Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 Soles), el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del INEN 2024, con número de referencia 78; asimismo, en base a la propuesta del área usuaria, presenta la relación de conformación del comité de selección, incluyendo en dicha lista a una persona con su respectivo suplente, que pertenecen al órgano encargado de las contrataciones del INEN;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2024-INEN para la "Adquisición de Esparadrado Antialérgico de Papel 2.5 cm x 9.1m", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

En uso de las facultades delegadas en la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2024-INEN para la "Adquisición de Esparadrado Antialérgico de Papel 2.5 cm x 9.1m", por un valor estimado total ascendente a S/ 171,600.00 (Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2024-INEN para la "Adquisición de Esparadrado Antialérgico de Papel 2.5 cm x 9.1m", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**Miembros Titulares:**

- ALEX EDWIN MARIN OYARCE, Presidente
- OLIVIA RITA ZAVALA GRADOS, Miembro
- STEPHANIE RODRIGUEZ CURI, Miembro

**Miembros Suplentes:**

- ROSA MADELINE CHINCHAY SALAZAR, Presidente
- MARIBEL MARGOT MACHUCA QUISPE, Miembro
- CARMEN ELIZABETH CHAVEZ SOLIS, Miembro

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

*Firmado digitalmente*

**GUSTAVO CACERES CONTRERAS**  
Director General de la Oficina General de  
Administración

